



FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE CONCEPCIÓN
FREIRE 959 CONCEPCION CASILLA 601 FONO 412563000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, RUT N° 65.999.738-K, RBD N° 4698-1, representado legalmente en este acto por doña **Claudia Yéssica Díaz Oyarzún**, Rectora, C.I. N° 10.710.034-2 de RUN, ambos domiciliados en la ciudad de Concepción, calle Freire N° 959, por una parte y por otra Don (ña) _____

Rut: _____ domiciliada en _____

de la ciudad de _____. Quien matricula a su hijo(a) _____

en el _____ año de E. _____ para el año lectivo 2021, se ha acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, es un Colegio Particular pagado, mixto, ubicado en calle Ramón Freire N° 959 de Concepción, reconocido por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 1482 de 1976 y cuyo Sustentador es la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.

SEGUNDO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, es un Establecimiento Educativo de carácter confesional católico que entrega formación y educación a sus estudiantes, en la ciudad de Concepción, conforme al "Proyecto Educativo Mercedario" e imparte Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media (HC).

TERCERO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, como entidad mercedaria y formadora se compromete a:

1º.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención formativa necesaria para que el estudiante o educando desarrolle su proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, con énfasis en la formación integral desde una perspectiva confesional católica.

2º.- Proporcionar al estudiante, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiere para el desarrollo del programa curricular.

3º.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación y/o Planes y Programas propios, aprobados por dicha entidad Ministerial y servido por profesionales idóneos.

4º.- Dar a conocer el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.

5º.- Promover las actividades Extraescolares y de Libre Elección que estimulen el desarrollo físico, artístico, intelectual y espiritual del estudiante.

6º.- Proporcionar a los Padres y Apoderados, instancias de formación humana y cristiana en sintonía con los postulados de la Iglesia Católica, nuestro Proyecto Educativo Mercedario y la cultura occidental.

7º.- Velar para que, como medida de convivencia interna, se cumplan las normas de evaluación y promoción establecidas por el Reglamento de Evaluación y Promoción.

CUARTO: El Apoderado se compromete a:

1º.- Reconocer a los Padres y apoderados del educando, como los primeros responsables de la educación de su pupilo.

2º.- Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio que se fundamenta en los principios de la fe católica y la Espiritualidad Mercedaria, privilegiando los valores evangélicos y humanos, especialmente la fraternidad y caridad.

3.- Favorecer las tareas formativas y educativas que en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento de conformidad a sus reglamentos y disposiciones contenidas en el número 179 del Proyecto Educativo Mercedario, documento éste último, que declara conocer y aceptar.

4º.- Conocer, aceptar y acatar el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el Manual de Convivencia Interna o de Disciplina, los Protocolos de Acción en: Caso de Accidente Escolar, Caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de Adulto a Alumno, Caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares, Retención en el Sistema Escolar a Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, Caso de Consumo de Alcohol y Drogas, Casos de Abuso Sexual y Violación Sexual y en Caso de Acoso Escolar, o Bullying.

5º.- Tener una actitud y trato deferente, cortés, positivo y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar, de manera particular, con los Profesores, estudiantes, Personal del Colegio y los propios Apoderados, sea en reuniones presenciales o virtuales, o fuera de ellas, evitando cualquier tipo de maltrato o actos reñidos con la buena y sana convivencia.

6º.- Participar de manera activa y positiva, en todas las instancias de formación humana y cristiana que organiza y cita el Colegio, tanto a nivel general como aquellas necesarias y requeridas para el crecimiento de su pupilo.

7º.- Justificar en forma oportuna ante Coordinadora de Ciclo o Profesor(a) Jefe, cuando corresponda, la imposibilidad para asistir a citaciones, dando a conocer las razones en que se funda la excusa, como asimismo, ausencias y atrasos de su pupilo.

8º.- Acatar, cuando corresponda, el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados:

- a) Cooperar en las actividades que éste programe cómo también en el Microcentro de Padres y Apoderados del Curso y/o Colegio.
- b) Pagar todos los compromisos económicos que estén consensuados en los diversos ambientes del Colegio.

9º.- Responder con la cancelación total de los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y otros implementos de propiedad del Colegio, producidos individualmente por su pupilo(a) o con su participación, quedando facultado el Sostenedor para efectuar las acciones legales, ante las instancias que corresponda, si al término de la relación contractual no se hubiere saldado la totalidad de los costos que por este concepto involucran a su pupilo(a), debiendo el (la) Apoderado(a) actuar con diligencia y prontitud en la solución del problema suscitado ante la Dirección del Colegio.

10º.- El (la) Apoderado(a) se obliga a justificar personalmente cada vez que, él (ella) o su pupilo(a) incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o ante inasistencia a clases de su pupilo(a) y, cuando sea necesario, retirar personalmente a su pupilo antes del término de la jornada de clases.

11º.- Asumir que la escasa participación y colaboración en el Colegio, sin razón justificada, puede llegar a ser causal de caducación del presente contrato y, por consecuencia, de la matrícula de su pupilo(a).

12º.- El (la) Apoderado(a) se obliga a comunicar en forma oportuna y en un plazo no superior a 15 días de producida la situación, todo cambio de domicilio, número telefónico móvil, de lo cual quedará constancia escrita en el Colegio, de no hacerlo se presumirá, para todo efecto legal, que el domicilio y número telefónico móvil es el declarado por el (la) Apoderado(a) en el presente instrumento.

QUINTO: Este contrato de Educación tendrá carácter **anual**, por el año escolar y mientras el estudiante esté matriculado en el Colegio. Sin embargo, la Dirección del Establecimiento podrá poner término al Contrato en cualquier momento, si el estudiante incurre en conductas que contravengan gravemente los principios formativos de la Comunidad Educativa de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción o no se cumple con alguna de las disposiciones que le son exigibles al Apoderado o al Estudiante en el Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTO: Tanto el derecho de matrícula, como la colegiatura anual, son indivisibles. Por tanto, si el estudiante es retirado antes del inicio del año académico, no se restituirán los montos pagados por concepto de matrícula o incorporación. En el evento que iniciado el año académico, se retire el estudiante sin motivo de fuerza mayor, el que será calificado por el Colegio, o se ponga término anticipado según Art. quinto de este contrato, el apoderado deberá pagar el valor total de la colegiatura en la forma originalmente pactada y demás disposiciones de este contrato explicitadas en el Anexo 2. En el evento que un estudiante deba ausentarse del Colegio por períodos superiores a un mes, el Colegio no reembolsará monto alguno, considerando que el valor de los servicios educacionales corresponde a un monto único e indivisible que, para efectos de facilidades de pago, se divide hasta en 10 mensualidades.

SEPTIMO: El costo del Servicio Educacional prestado por la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, tiene un valor anual, dividido en 10 cuotas iguales, pagaderos en los meses comprendidos entre marzo y diciembre, cuya modalidad de pago se describe en el documento denominado "Anexo N° 2 a "Contrato de Prestación de Servicios Educacionales", que declara conocer y aceptar como parte integrante del presente Contrato.

OCTAVO: Conviene ambas partes asimismo, que el no cumplimiento de las siguientes obligaciones dará derecho a la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción a no renovar Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, al término del respectivo año escolar:

1º.- Si el (la) Apoderado(a) no hubiere cumplido su obligación de asistir a las actividades que disponga el Colegio, en los términos de la cláusula sexta del Art. cuarto anterior.

2º.- Si el estudiante no cumpliera las disposiciones del Reglamento o Manual de Convivencia Interna o Disciplinario.

3º.- Si el estudiante no cumple con las exigencias académicas del Colegio, dispuestas en el Manual de Convivencia Interna.

4º.- Si el estudiante, producto de un trabajo escolar deficiente, repite curso.

5º.- Si el (la) Apoderado(a) no cumple con la cancelación oportuna y total, de la colegiatura mensual.

NOVENO: Conviene las partes que el estudiante podrá ser suspendido de clases en los siguientes casos:

1º.- Si el estudiante incurre en una falta que esté prevista en el Reglamento Interno o de Convivencia (Reglamento de Disciplina).

2º.- Si el (la) Apoderado(a) no justifica su inasistencia a las actividades descritas en el Art. Cuarto y que sean citadas por la propia Rectoría - y/o estén en conocimiento de la Dirección -, Coordinador de Ciclo u otro funcionario o Estamento del Colegio que se relacionen con el Centro General de Padres y Apoderados, Microcentro de Apoderados del curso.

DÉCIMO: Declara, el (la) Apoderado(a), estar en conocimiento que su pupilo(a) debe concurrir diariamente a clases con su uniforme completo y/o buzo del Colegio y que no se encuentra autorizado para usar prendas de vestir que no tengan relación con el citado uniforme, cuyas características se encuentran debidamente registradas en documento denominado "Anexo N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Educacionales" que declara conocer y aceptar como parte integrante de este Contrato.

UNDÉCIMO: Conviene las partes que cualquier daño que su pupilo(a) ocasione a otro alumno o a un tercero, son responsables los Padres y/o Apoderados, en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 2321 del Código Civil.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción, Región del Biobío.

Este contrato tendrá una vigencia de un **AÑO, entre el 01 de Marzo del año 2021 y el 31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido al domicilio aquí declarado. De la misma forma el Contrato solamente se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, entre las mismas partes.

En Concepción, a _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Nombre y Firma de Apoderado(a)

Claudia Yéssica Díaz Oyarzún
Nombre y Firma Rectora del Colegio

ANEXO N° 1

“AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES”

El presente “Anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos” de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción que se firma al momento de matricular, se considera parte integrante del citado instrumento privado, conforme lo declaran ambas partes: Rector y Apoderado(a) firmantes del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, principal en el Artículo DECIMO.

Se entenderá por uniforme del Colegio, durante el año escolar de que se trata, la siguiente indumentaria:

VARONES	DAMAS
Pantalón gris corte recto	Falda del Colegio y/o pantalón gris de corte recto
Camisa blanca.	Blusa Blanca
Corbata azul del Colegio	Corbata azul del Colegio
Sweaters azul con insignia del Colegio	Sweaters azul con insignia del Colegio
Blazer azul marino del Colegio, con insignia	Blazer azul marino del Colegio con insignia
Polar azul marino con insignia	Polar azul marino con insignia
Parka azul marino del Colegio con insignia	Parka azul marino del Colegio con escudo
Calcetines azul marino	Calcetas azul marino
Zapatos negros	Zapatos negros

UNIFORME DE VERANO

VARONES	DAMAS
Pantalón gris corte recto	Falda del Colegio
Polera blanca piqué con escudo	Polera blanca piqué con escudo
Sweaters azul con insignia del Colegio	Sweaters azul con insignia del Colegio
Blazer azul marino del Colegio, con insignia	Blazer azul marino del Colegio con insignia
Calcetines azul marino	Calcetas azul marino
Zapatos negros	Zapatos negros

EDUCACION FISICA DAMAS Y VARONES

Buzo deportivo del Colegio
Camiseta blanca de algodón, del Colegio
Zapatillas deportivas

Generalidades sobre la Presentación Personal de los estudiantes: La corrección en la presentación personal debe ser siempre un signo distintivo de todos nuestros estudiantes, por lo tanto el (la) Apoderado(a) debe saber y aceptar que se exigirá su uso correcto. De igual manera, damas y varones deberán usar un corte de pelo adecuado a su condición de estudiantes y a las exigencias del Establecimiento, como así mismo no se aceptará el uso de: Aros o piercings (en varones), aros ubicados en zonas distintas al lóbulo o piercings, ni perforaciones ni maquillaje (en damas).

En este acto, se deja constancia que el Apoderado(a) y el estudiante conocen, aceptan y se obligan a cumplir y respetar el Manual de Convivencia que rige las normas internas del establecimiento Educativo.

Nombre y Firma de Apoderado(a)

Claudia Yéssica Díaz Oyarzún
Nombre y Firma Rectora del Colegio

En Concepción, a ____ días del mes de _____ del año _____.-

ANEXO Nº 2

“AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES”

El presente “Anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos” de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, que se firma al momento de matricular, se considera parte integrante del citado instrumento privado, conforme lo declaran ambas partes: Rectora y Apoderado(a) firmantes del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, principal en el Artículo Séptimo.

A.- Valor de la Colegiatura para el año 2021.-

Nivel	Valor Anual
Pre-Kinder a 4° Medio	\$ 2.380.000.-
Hermano 2	5% de descuento
Hermano 3	25% de descuento
Hermano 4	50% de descuento
Hermano 5 o más	75% de descuento
Hijo de Ex alumno	5% de descuento

B.- Modalidad de Pago de la Colegiatura.-

1.- Pago al contado de la anualidad ya sea en efectivo, con documentos o tarjetas de crédito tiene 6% de descuento.
2.- En diez cuotas, de marzo a diciembre de 2021, con vencimiento al día quince de cada mes. Estas 10 cuotas pueden ser de las siguientes formas: a) Pagos con 10 cheques del sostenedor económico del estudiante. b) Transbank (tarjetas de crédito) c) Transferencia

Nombre y Firma de Apoderado(a)

Claudia Yéssica Díaz Oyarzún
Nombre y Firma Rectora del Colegio

En Concepción, a ____ días del mes de _____ del año _____.-

